



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 226/23**

Sucre, 04 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 219/23 de 03 de mayo de 2023, el Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma; Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y a los ASESORES DE CONCEJAL: Abog. Alfredo Lipiri Alemán y Abog. Alex Pinto Ramírez; con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir a la REUNIÓN de carácter INSTITUCIONAL con el Dip. Omar Yujra Santos, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, con el objetivo de tratar el Proyecto de LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE ENFE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizará el DÍA JUEVES 04 DE MAYO DE 2023, a Hrs. 08:30, en Oficinas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y como también asistirán a la REUNIÓN CON LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPRE) el DÍA VIERNES 05 DE MAYO DE 2023, de acuerdo a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 03 al 05 de mayo de 2023, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, emergente de la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejales Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario.... (sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejales Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otros preceptos y normativas concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

S.O.048/23
R.A.M. N° 226/23
Copia R.A.M. N° 219/2023
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.048/23
R.A.M. N° 226/23
Copia R.A.M. N° 219/2023
Fs.2